JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00081

Asunto: Rechaza demanda por no subsanar adecuadamente.

La presente demanda verbal instaurada por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.S** en contra de **Cooperativa de Logística y Transporte los Andes y Edgar Montenegro Amaya** fue inadmitida mediante providencia del pasado 9 de febrero de 2022. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que fueron realizados, no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima el Despacho que uno de los defectos no fue subsanado.

En el numeral 5 º del auto inadmisorio se requirió a la parte actora para aportara un nuevo poder ajustado a los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. No obstante, la parte demandante en el escrito de subsanación no allega este documento.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda de verbal instaurada por **Seguros Comerciales Bolìvar S.A.S** en contra de **Cooperativa de Logìstica y Transporte los Andes y Edgar Montenegro Amaya,** por las razones antes expuestas.

2. No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __22 febrero de 2022,
en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028d57ac5111d5e139635c096566b90fbada531fd41a01e7fcf27f464c61d093**
Documento generado en 21/02/2022 11:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica